



# »» El establecimiento de una sociedad de derecho de autor

Experiencias y observaciones

DR. ULRICH UCHTENHAGEN

Organización  
Mundial  
de la Propiedad  
Intelectual



*En el marco de sus actividades relativas a la gestión colectiva del derecho de autor y los derechos conexos, y habida cuenta de las numerosas preguntas que suscita la creación de organizaciones nacionales que se ocupen de administrar esos derechos en el campo de la música, la OMPI ha decidido poner a la disposición de sus Estados miembros, en forma de folleto, un documento redactado hace algunos años por el Sr. Ulrich Uchtenhagen, intitulado "El establecimiento de una sociedad de derecho de autor: experiencias y observaciones".*

*En dicho documento se explican concisamente las diferentes etapas y condiciones, así como diversos parámetros indispensables, para la creación de sociedades de gestión colectiva de obras musicales. Contiene además un interesante plan de trabajo en el que se indican las diferentes etapas y los plazos necesarios para alcanzar ese objetivo.*

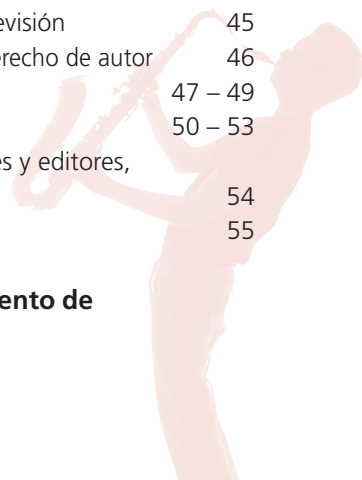
*Las opiniones expresadas en esta publicación son las del autor y no reflejan necesariamente las de la OMPI.*

Mayo de 2005



# Índice

	Párrafos
<b>Introducción</b>	<b>1 - 3</b>
<b>1. Requisitos previos para establecer una sociedad de derecho de autor</b>	<b>4</b>
a. Legislación	5 – 6
b. Agrupamiento de los derechos	7 – 12
c. Autonomía financiera	13 – 14
d. La función del gobierno	15 – 18
e. Personal competente	19 – 20
<b>2. Objetivos</b>	<b>21</b>
a. El éxito financiero en la gestión	22 – 24
b. Participación en la vida cultural	25 – 26
c. Autonomía	27 – 28
<b>3. Las etapas del establecimiento de una sociedad de derecho de autor</b>	<b>29 – 30</b>
a. La capacitación básica del director	31 – 33
b. El plan de trabajo	34 – 36
c. Estimación y cobertura de los costos	37 – 38
d. El marco jurídico, la legislación y los contratos con los autores y los editores	39 – 41
e. Documentación	42 – 44
f. Contratos con organismos de radio y televisión	45
g. Acuerdos con sociedades extranjeras de derecho de autor	46
h. Normas y procedimiento de distribución	47 – 49
i. Procesamiento de datos	50 – 53
j. Planes de bienestar social para los autores y editores, y promoción cultural	54
k. Lucha contra la piratería	55
<b>4. Plan de trabajo tipo para el establecimiento de una sociedad de derecho de autor</b>	





## Introducción

1. Cuando un país decide poner en funcionamiento una emisora de radio, un canal de televisión, una línea aérea nacional, o iniciar en cualquier otro campo una actividad con la que no esté familiarizado, técnica o administrativamente, procura valerse de la experiencia de otros países en ámbitos similares y obtener para su personal capacitación inicial en esos países. Para lograr un buen desempeño en profesiones como las de técnico de radio, camarógrafo, piloto o mecánico de aviones es necesaria una capacitación profunda y concienzuda.

2. Lo mismo vale para el establecimiento de una sociedad de derecho de autor. La gestión colectiva de los derechos de los autores es una profesión para la que se necesita capacitación jurídica básica, capacidad de gestión, un buen conocimiento de los aranceles, de los principios fundamentales que rigen la recaudación de regalías (o la remuneración por la utilización de las obras), de la documentación, la distribución, la contabilidad y los pagos, el procesamiento de datos y los planes de bienestar social. Quienquiera se proponga establecer una sociedad de derecho de autor sin contar con la capacitación profesional necesaria corre el riesgo de hacerla fracasar rápidamente, tal como sucedería con una empresa dirigida por un aficionado. Y puesto que esos problemas suelen ocurrir, es importante señalar que establecer con éxito una sociedad de derecho de autor depende fundamentalmente de la capacitación profesional de su director y de su personal.

3. Muy a menudo, los autores\* creen estar en condiciones de administrar sus derechos y los de sus colegas porque, en su mayoría, conocen en detalle esas tareas de gestión. Sin embargo, la experiencia ha demostrado que en cuestiones de gestión colectiva, un autor que carece de capacitación profesional en la gestión de los derechos resulta tan aficionado como alguien completamente ajeno a la cuestión. Por lo tanto, los autores que desean convertirse en directores exitosos de una sociedad de derecho de autor se darán cuenta rápidamente de que no podrán lograr sus objetivos si no adquieren en primer lugar los conocimientos necesarios.

\* Según el contexto, la palabra "autor(es)" incluye también al (los) compositor(es).

## 1. Requisitos previos para establecer una sociedad de derecho de autor

4. Un árbol sólo podrá florecer si sus raíces se hunden en terreno fértil, si tiene suficiente luz, agua y está protegido del ataque de los parásitos. De manera análoga, las sociedades de derecho de autor también dependen de determinadas “condiciones medioambientales”. Estos prerequisites deberían ser examinados en detalle por un especialista antes de decidir establecer una sociedad. Se exponen brevemente a continuación las condiciones más importantes.

### a. Legislación

5. Los derechos de los autores sólo pueden administrarse en forma colectiva si están debidamente contemplados en la legislación. Por ejemplo, no tiene sentido considerar la gestión de derechos de radiodifusión si no existe la certeza de que las emisoras de radio y los canales de televisión están obligados a pagar regalías a los autores de las obras que emiten.

6. Además, la gestión colectiva del derecho de autor sólo se hará con éxito si se confiere el mismo nivel de protección a las obras nacionales y extranjeras, es decir, si el país se compromete a tratar las obras de autores nacionales y las de autores extranjeros en pie de igualdad, tras adherirse a instrumentos internacionales. Si las obras extranjeras no gozan de protección, los usuarios no se someterán a la obligación de pagar regalías por las obras nacionales. Y si no se da protección a las obras nacionales, una sociedad de derecho de autor terminará por convertirse en representante de intereses extranjeros y nunca logrará el pleno reconocimiento en el país en el que desarrolla sus actividades.

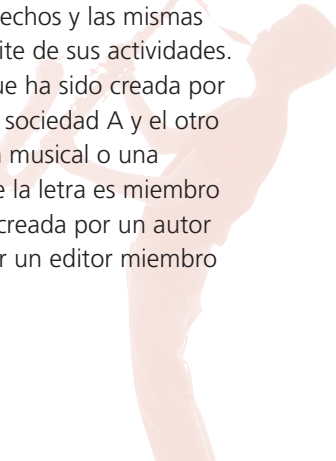
### b. El agrupamiento de los derechos

7. Años de experiencia han demostrado que la gestión colectiva del derecho de autor nunca prosperará a menos que la sociedad logre controlar todos los derechos de un determinado ámbito con respecto a

una cierta categoría de obras, por ejemplo, todos los derechos de interpretación o ejecución pública de música. La sociedad debe llevar a cabo la gestión del denominado "repertorio mundial" de música, literatura, obras dramáticas, etcétera. Este repertorio mundial tomará forma ya sea dando a la sociedad de derecho de autor una situación de monopolio en su país, ya sea mediante la unión voluntaria de todos los titulares de derechos nacionales y extranjeros, dando origen en la práctica a una situación de monopolio.

8. A menudo se manifiesta oposición contra la situación de monopolio de una sociedad de derecho de autor, sosteniendo que es incompatible con el derecho constitucional de asociación. Sin embargo, los autores pueden establecer libremente tantas asociaciones como deseen, aunque no se les permita ocuparse de la gestión colectiva del derecho de autor. La restricción que favorece una situación de monopolio coarta la libertad de comercio, pero no la libertad de asociación. En la práctica, en todo país se prevén excepciones constitucionales a la libertad de comercio, englobadas en la expresión "asociaciones de utilidad pública", existentes en el ámbito de los transportes, la electricidad, el correo o el suministro de agua. Las sociedades de derecho de autor también deberían incluirse entre estas asociaciones de utilidad pública, dándoles la posibilidad de ocupar una posición de monopolio.

9. ¿Por qué no es posible llevar a cabo con éxito la gestión colectiva del derecho de autor si la sociedad correspondiente no goza, de hecho o de derecho, de una situación de monopolio? Porque cuando en un país existen varias sociedades para los mismos derechos y las mismas obras, no es posible demarcar con precisión el límite de sus actividades. ¿Quién administra los derechos sobre una obra que ha sido creada por más de un autor, si uno de ellos es miembro de la sociedad A y el otro de la sociedad B? ¿O si el compositor de una obra musical o una canción es miembro de la sociedad A y el autor de la letra es miembro de la sociedad B? ¿O en el caso de que una obra creada por un autor miembro de la sociedad A haya sido publicada por un editor miembro de la sociedad B?



10. Si un usuario pregunta a una sociedad de derecho de autor: “¿qué obras representa?”, la sociedad no podrá responder con precisión. Sólo hay una respuesta válida para esta pregunta: “representamos todas las obras que usted pueda utilizar”, y esta respuesta sólo puede darla una única sociedad de derecho de autor por cada derecho y por cada categoría de obras en un país, lo cual la coloca en una situación de monopolio, de hecho o de derecho. La existencia en un país de varias sociedades de derecho de autor para los mismos derechos y las mismas obras genera inseguridad, discordia y controversias que, tal como ha demostrado la experiencia, pueden llegar a paralizar el desarrollo de la gestión colectiva del derecho de autor.

11. La experiencia también ha demostrado que muchos derechos incluidos en el campo de actividad de las sociedades de derecho de autor son cedidos por contrato a los editores. En consecuencia, la situación de monopolio de una sociedad de derecho de autor sólo puede lograrse si los editores también son aceptados como miembros y si, a su vez, ceden a la sociedad los derechos que les cedieron los autores. El reconocimiento de los editores como miembros de pleno derecho es un hecho aceptado en todas las sociedades de derecho de autor europeas, aunque en otras partes del mundo, en particular en América Latina, los autores aún no se deciden totalmente a abrir las puertas de las sociedades de derecho de autor a los editores. Si una sociedad de derecho de autor no acepta a los editores entre sus miembros, deja de lado los derechos más importantes; los editores intentan ejercer por sí mismos, de manera rudimentaria, los derechos cedidos por los autores y entorpecen así la gestión colectiva. A menudo, el ejercicio del derecho de autor por los editores en nombre de los autores deja a estos últimos con las manos vacías. Por lo tanto, lo más recomendable es que una nueva sociedad de derecho de autor se establezca sobre la base de la asociación entre autores y editores.

12. Finalmente, deberá aclararse la cuestión de la coexistencia de los autores y los artistas intérpretes o ejecutantes en el campo de la música antes de iniciar cualquier actividad. En principio es admisible la gestión

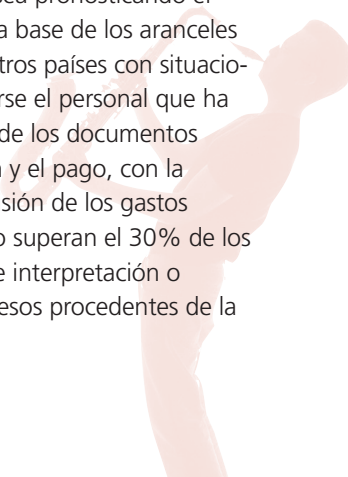


paralela del derecho de autor y de los denominados derechos vecinos o conexos por dos sociedades distintas. Sin embargo, si ambas deben tratar con los mismos usuarios, éstos manifestarán una fuerte oposición ya que exigirán una gestión coordinada de ambos tipos de derechos, demanda bastante razonable que, en muchos países, ha impulsado la cooperación. A título de ejemplo, una sociedad de derecho de autor puede recaudar ambos tipos de regalías y remitir los importes generados por derechos conexos a la sociedad de gestión de los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes; otro ejemplo se da cuando en algunos países ambas sociedades convienen en establecer un mecanismo común de concesión de licencias y de recaudación de regalías.

### c. Autonomía financiera

13. Aun cuando desde el punto de vista administrativo la inversión sea lo más baja posible, la sociedad de derecho de autor deberá contar con un nivel mínimo de ingresos para llevar adelante su trabajo con eficacia y eficiencia, en particular, cuando la gestión de los derechos se refiere a un amplio repertorio internacional, lo que supone una extensa red de distribución y de pagos, con los consiguientes gastos de administración. Las actividades de una sociedad de derecho de autor no podrían llevarse a cabo si el nivel de los costos le impidiera efectuar una distribución adecuada.

14. ¿Cómo se calcula la autonomía financiera? Los ingresos estimados de una sociedad de derecho de autor se calculan ya sea pronosticando el volumen previsto de regalías por recaudar, sobre la base de los aranceles medios, ya sea a partir del ingreso *per cápita* en otros países con situaciones comparables. Seguidamente, debe determinarse el personal que ha de encargarse de la recaudación y la compilación de los documentos necesarios para realizar con eficacia la distribución y el pago, con la correspondiente estimación de su salario y la previsión de los gastos generales a partir de esos cálculos. Si los costos no superan el 30% de los ingresos procedentes de la gestión de derechos de interpretación o ejecución y de radiodifusión, o el 25% de los ingresos procedentes de la



gestión de los derechos de reproducción, puede considerarse que la gestión será económicamente autónoma y la sociedad viable.

#### **d. La función del gobierno**

15. La posición que adopte el gobierno de un país ante la decisión de establecer una nueva sociedad de derecho de autor es extremadamente importante. Sin la cooperación del gobierno, o al menos su buena disposición, los intentos por establecer una sociedad de derecho de autor pueden volverse rápidamente vanos. El fundamento de esta necesidad de apoyo oficial es simple: las actividades de una sociedad de derecho de autor abarcan obligaciones que también son de competencia del Estado. Tanto el Estado como la sociedad de derecho de autor deben garantizar el ejercicio de distintos derechos contemplados en la ley. De hecho, las actividades de las sociedades de derecho de autor se relacionan con las de varias instituciones estatales, como las empresas nacionales de radio y televisión, los programas culturales, los registros estatales, las leyes y los reglamentos (por ejemplo, la legislación contra la competencia desleal, los procedimientos civiles y penales, y las normas sobre divisas). En todas esas esferas, la sociedad de derecho de autor puede quedar paralizada si el Estado no está de su parte. Para evitar esa situación, la sociedad de derecho de autor debe asegurarse desde el comienzo que el Estado está de acuerdo con el principio de la gestión colectiva del derecho de autor y que está dispuesto a amparar sus actividades.

16. Es particularmente importante el enfoque que adopten las empresas estatales de radio y televisión, puesto que si se niegan a aceptar un arreglo ágil y razonable, ello será un antecedente negativo casi imposible de superar. ¿Será posible convencer al dueño de un hotel de que debe pagar regalías o una remuneración por la recepción de música si la propia emisora estatal no paga regalías por la radiodifusión de esa música? Por lo tanto, se recomienda no invertir recursos en los aspectos más costosos de la gestión del derecho de autor, como requisitos tecnológicos, alquiler de oficinas y contratación de personal, hasta

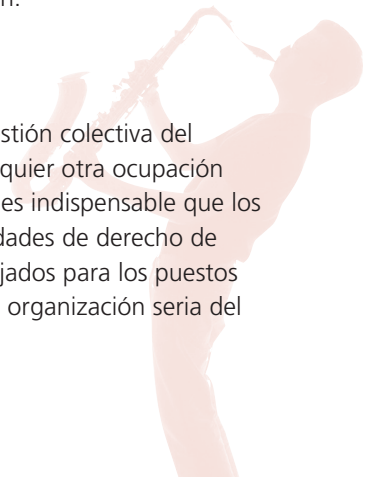
tanto no se hayan firmado y sellado los acuerdos con las empresas estatales de radio y televisión.

17. Como se ha explicado, la administración de un “repertorio mundial” y la correspondiente posición de monopolio, de hecho o de derecho, de la sociedad de derecho de autor la colocan al alcance de la legislación sobre competencia desleal. Aplicar esa legislación a la gestión colectiva del derecho de autor produciría efectos catastróficos y ello debe evitarse a toda costa. La solución consistirá en que el Estado controle la sociedad de derecho de autor mediante una legislación especial, excluyendo la aplicación de normas generales sobre competencia desleal.

18. Sin embargo, el control estatal tiene su “precio”. El apoyo del Estado sólo podrá obtenerse si la gestión del derecho de autor es correcta, es decir, imparcial y económica. Para ello deberá garantizarse al Estado la posibilidad de inspeccionar y supervisar las operaciones. Deberá aconsejarse a los autores y los editores que no intenten evitar esa supervisión, al menos en la medida en que no se ejerza una influencia política. Una declaración de las autoridades en el sentido de que las operaciones de la sociedad de derecho de autor se han llevado adelante de manera correcta y de que sus finanzas están en orden es de gran valor en cualquier Estado. Cuando la supervisión estatal contribuye a mantener bajo control los intereses especiales de ciertos grupos de autores o editores en beneficio de los intereses generales, existe una razón más para solicitar y aceptar esa supervisión.

#### **e. Personal competente**

19. Ya se mencionó en la introducción que la gestión colectiva del derecho de autor es una profesión, y como cualquier otra ocupación exigente, debe aprenderse. Para lograr el éxito, es indispensable que los candidatos a los puestos ejecutivos de las sociedades de derecho de autor satisfagan los mismos severos requisitos fijados para los puestos directivos de nivel comparable en cualquier otra organización seria del



sector privado o público. La combinación de elementos como la capacidad de análisis jurídico, la habilidad para resolver problemas prácticos y el conocimiento del ámbito cultural es particularmente importante a la hora de fijar los criterios básicos de selección de la persona que dirigirá la sociedad.

20. Esta combinación de elementos es indispensable y el “artista” tendrá que acostumbrarse a pasar buena parte de su tiempo haciendo cálculos y planificando, y el “abogado” se dará cuenta de que los autores y editores no siempre siguen su análisis jurídico y prefieren enfoques “irracionales” que no responden en su lógica. Cualquiera de ellos descubrirá que en su trabajo sólo podrá contar consigo mismo y de vez en cuando se sentirá bastante solo. Por lo tanto, es necesario buscar y encontrar personas valientes que gusten de realizar tareas variadas, que también posean la paciencia y la tenacidad necesarias para concluir con éxito lo que han comenzado, a pesar de las muchas dificultades con que tropiecen y que, aunque tengan objetivos claros, sean sensibles a las opiniones ajenas y demuestren la flexibilidad necesaria para integrarlas en beneficio de la sociedad.

## 2. Objetivos

21. En todos los países en los que los autores y los editores comparten los ingresos obtenidos de la utilización de sus obras, la sociedad de derecho de autor es un elemento importante de la vida cultural. Pero una sociedad que presta servicios a sus miembros también debe tener en cuenta las condiciones económicas de su país y plantearse periódicamente la oportunidad y la forma de mejorar su trabajo.

### a. El éxito financiero en la gestión

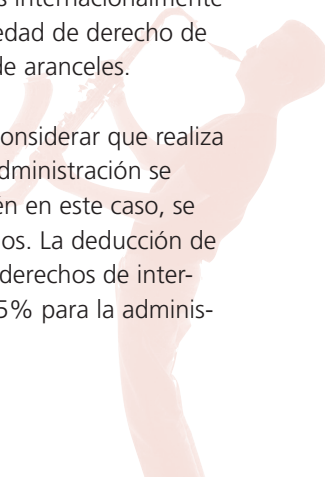
22. La tarea más importante para una sociedad de derecho de autor es pagar importes equitativos a los autores y editores por la utilización de sus obras. Esta tarea no se realiza si dicha sociedad, en lugar de efectuar pagos, constituye fondos y reservas y con esos recursos persigue otros objetivos.

23. Que los importes pagados sean equitativos dependerá fundamentalmente del cálculo de los aranceles, que será el cálculo de base de las regalías o de la remuneración pagada por los usuarios. La orientación al respecto surge de la utilización en el plano nacional y de las normas internacionales. En particular:

- la “regla del 10%” conforme a la cual los autores y los editores tienen derecho a un décimo del total de los ingresos obtenidos por los usuarios de las obras como consecuencia de la explotación de las mismas;
- la “regla pro rata temporis”, conforme a la cual el 10% que correspondería a los autores y los editores se reduce proporcionalmente cuando se explotan conjuntamente obras protegidas y obras libres;
- la “regla del ballet” conforme a la cual el 10% que correspondería a los autores y los editores también se reduce proporcionalmente cuando se explotan varias obras al mismo tiempo.

Es muy probable que, al comienzo, una sociedad de derecho de autor no pueda aplicar en todos los casos aranceles que correspondan plenamente a esos criterios. Los aranceles se negociarán con las principales asociaciones de usuarios (como las asociaciones de propietarios de hoteles), como consecuencia de lo cual, en la mayoría de los casos se alcanzará un equilibrio entre las exigencias de la sociedad de derecho de autor y el nivel de intención de pagar de los usuarios. En todos los casos, las normas y principios reconocidos internacionalmente deberían orientar siempre todo esfuerzo de la sociedad de derecho de autor para llegar gradualmente al nivel adecuado de aranceles.

24. Una sociedad de derecho de autor sólo podrá considerar que realiza una “administración exitosa” si los costos de esa administración se mantienen dentro de márgenes razonables. También en este caso, se aplican los principios internacionales ya mencionados. La deducción de costos de hasta un 30% para la administración de derechos de interpretación o ejecución y radiodifusión, y hasta un 25% para la adminis-



tración de derechos de reproducción, puede justificarse a condición de que con las actividades de distribución se logre llevar cuentas periódicas, detalladas e individuales para cada autor y editor. Esos porcentajes podrán superarse temporalmente en momentos de inflación elevada, por ejemplo, o cuando se ha producido una inversión importante en servicios como la compra de un sistema de procesamiento de datos. Como quiera que sea, el hecho de que las deducciones superen continuamente los valores antes mencionados indica problemas de viabilidad y, por lo tanto, se considera que es el momento de reexaminar la estructura administrativa de la sociedad de derecho de autor.

## **b. Participación en la vida cultural**

25. No debe considerarse que la utilización de obras musicales o literarias es puramente aleatoria, sino antes bien que es el producto de esfuerzos de planificación y comercialización. Cuando las obras se explotan, la sociedad de derecho de autor debe informar a los autores y los editores de la manera más detallada posible acerca de la utilización de esas obras y su nivel de aceptación por el público. Esa información posibilita, en particular a los editores, evaluar su riesgo al publicar nuevas obras. Con este fin, los pagos a los autores y los editores no deberían simplemente indicar cuantías globales, sino también suministrar información acerca de los importes generados por cada una de las obras. Además, se recomienda que las cuentas relativas a cada obra indiquen el ámbito de utilización más frecuente. Con ese propósito, es fundamental que las sociedades de derecho de autor reclamen y obtengan de los usuarios las listas o las planillas de transmisión en las que figuran las obras interpretadas, emitidas o reproducidas, y que esas listas y planillas de transmisión constituyan la base de las actividades de distribución.

26. En la actual aldea planetaria, interconectada gracias a la tecnología, con emisiones satelitales cuyos programas se reciben en continentes enteros, la presencia cultural de un país depende de su capacidad de poner a disposición las mejores obras de sus autores en un formato de

utilización rápida y elevada calidad. Al recrudecer la competencia en un mundo en el que las obras son tan fáciles de conseguir y tan accesibles, la sociedad de derecho de autor cumple una importante función, pues identifica rápidamente qué obras podrían ser adecuadas para su promoción internacional, presta asistencia a los autores y editores y sostiene sus esfuerzos para lanzarse a la aventura de intentar explotar sus obras en todo el mundo.

### **c. Autonomía**

27. A veces, para establecer una sociedad de derecho de autor, se aconseja adoptar un enfoque gradual, es decir que inicialmente sólo se lleven a cabo actividades de concesión de licencias y recaudación de regalías en el propio país, delegando las actividades de distribución y de pagos, más exigentes desde el punto de vista técnico, en una sociedad "hermana" o una sociedad filial extranjera. Aunque la relación se mantenga durante varios años, esta opción no debe ser vista como una panacea para los problemas que pueda tener una sociedad recientemente creada. En la medida en que la sociedad de derecho de autor recaude regalías dentro del país y las transfiera luego al exterior en su conjunto, en lugar de realizar por sí misma la distribución y los pagos, no puede considerarse como una institución nacional, pues el público la verá como la representante de intereses extranjeros. La evidente falta de participación en la vida cultural de la nación y la aversión en los círculos de usuarios hacia la incapacidad de una sociedad de derecho de autor para llevar adelante las funciones de distribución y de pago son los dos síntomas principales que surgen de la adopción de un enfoque gradual para establecer una sociedad de ese tipo. De hecho, las filiales tardan mucho más tiempo en lograr, si es que lo logran, una administración independiente y exitosa. También por ello no hay ejemplos de filiales prósperas que hayan adoptado este enfoque.

28. Una filial, a diferencia de una sociedad independiente, difícilmente se esforzará por obtener listas o planillas de transmisión donde consten las obras interpretadas, emitidas o reproducidas, a partir de las cuales pueda establecerse la "vida" del repertorio nacional. De hecho, esta

inercia es una característica típica de toda filial y la sociedad matriz no tiene motivos para encarar el problema, puesto que esa inercia le ahorra una cantidad considerable de actividades de distribución. Sólo una sociedad de derecho de autor nacional y autónoma puede, por lo tanto, satisfacer las necesidades de los autores y los editores nacionales.

### **3. Las etapas del establecimiento de una sociedad de derecho de autor**

29. Una vez determinados los prerequisites mencionados para el establecimiento de una sociedad de derecho de autor, y una vez evaluadas las perspectivas de éxito, debe tomarse la valiente decisión de dar el puntapié inicial, es decir, comenzar las actividades de la sociedad. Que esta decisión la tome un gobierno o un grupo de autores y editores interesados dependerá de la situación de cada país. Quienquiera tome la iniciativa, deberá estar seguro del compromiso y la cooperación de sus socios más importantes. Se recomienda que cualquier gobierno que prevea establecer una sociedad nacional de derecho de autor o una administración estatal de derecho de autor dé intervención en el proyecto, desde el comienzo, a los autores y los editores para evitar descuidar los intereses de los titulares de derechos. De manera análoga, lo mejor será que cualquier asociación de autores y editores que emprenda el arduo camino de la gestión colectiva de sus derechos actúe de acuerdo con las autoridades gubernamentales de su país para no privarse del reconocimiento estatal y del apoyo a sus actividades.

30. El establecimiento de una sociedad de derecho de autor comienza con la designación de un director encargado de esa etapa. A veces, por razones económicas o de otra índole, se intenta posponer la designación de ese director en las etapas iniciales de la sociedad, y quienes proponen este enfoque prefieren trabajar en un grupo en pie de igualdad. Sin embargo, la experiencia demuestra que por lo general esta práctica genera una pérdida de tiempo considerable y por lo tanto no es aconsejable.

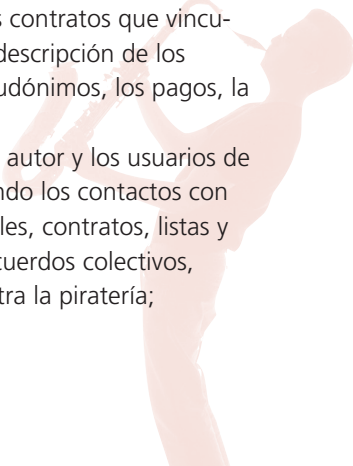


### a. La capacitación básica del director

31. Una condición del éxito de una sociedad de gestión colectiva es un director bien capacitado con los conocimientos especializados fundamentales necesarios para llevar a cabo sus funciones de manera responsable y eficiente. Por lo tanto, deberá recibir rápidamente capacitación básica. En muchas profesiones, por ejemplo, la aviación, se han creado institutos especializados; los futuros directores o jefes operativos de las líneas aéreas adquieren sus conocimientos básicos en cursos especiales elaborados según sus necesidades. En derecho de autor todavía no existen escuelas especializadas, aunque para colmar este vacío la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ofrece la capacitación necesaria, combinando una parte teórica con una introducción práctica sobre el buen funcionamiento de una sociedad de derecho de autor. Esta capacitación se realiza en forma individual o en pequeños grupos y por lo general dura dos semanas.

32. El programa de capacitación para directores de sociedades de derecho de autor incluye principalmente las materias siguientes:

- los conceptos jurídicos básicos, introducción al derecho de autor nacional, derecho comparado e introducción a los instrumentos internacionales sobre derecho de autor y derechos conexos;
- las principales funciones de una sociedad de derecho de autor, estructura y organigrama de la administración;
- las relaciones entre la sociedad de derecho de autor y sus autores y editores, en particular en lo que respecta a los contratos que vinculan a los miembros, la cesión de derechos, la descripción de los repertorios, la declaración de las obras, los seudónimos, los pagos, la transferencia a las sociedades conexas;
- las relaciones entre la sociedad de derecho de autor y los usuarios de música, literatura u obras dramáticas, incluyendo los contactos con sus asociaciones, en lo que atañe a los aranceles, contratos, listas y planillas de transmisión de obras utilizadas, acuerdos colectivos, medidas conjuntas y actividades de lucha contra la piratería;



- las relaciones entre la sociedad de derecho de autor y el Estado, en lo que atañe a la supervisión general, control de aranceles, situación de monopolio, relaciones con las empresas estatales de radio y televisión;
- la documentación nacional, como bases de datos sobre autores, editores y obras;
- la documentación internacional, como las herramientas de documentación de la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC) y el intercambio de datos en el plano internacional;
- la distribución y sus reglas, clases, procedimientos, formas y frecuencias, cuentas, pagos;
- el procesamiento de datos, conceptos básicos, aplicaciones, estructura de las bases de datos, programas informáticos estándar, actividades de desarrollo, redes internacionales;
- los planes de bienestar social de los autores y los editores, la promoción cultural;
- la contabilidad, el cálculo de costos, el tratamiento de ingresos secundarios, la utilización de los ingresos no distribuidos, la elaboración de balances y cuentas de gestión;
- las relaciones con otras sociedades, como acuerdos de representación recíproca, intercambio de documentación, pagos y cuentas;
- la estructura de la CISAC, el Proyecto CIS, las comisiones jurídica y técnicas, la eventual participación en el ámbito internacional;
- la estructura de la BIEM, contratos tipo para la industria fonográfica;
- la estructura de la OMPI, programas de cooperación.

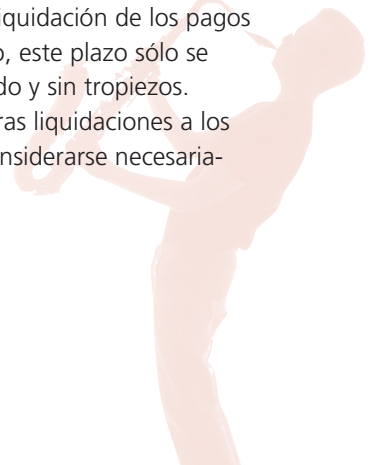
33. Esta capacitación básica ha demostrado ser muy útil y ha permitido a los directores que han asistido al curso trabajar de manera independiente, tomar iniciativas, negociar aranceles, celebrar consultas y avanzar rápidamente en el establecimiento de la estructura administrativa necesaria para el eficaz funcionamiento de la sociedad.

## b. El plan de trabajo

34. Durante la capacitación básica, o después de ella, el director de la sociedad de derecho de autor deberá elaborar un plan de trabajo que abarque el período que va hasta el cierre de las primeras cuentas y los pagos a los miembros, además de fijar los plazos para la adopción de las principales medidas de establecimiento de la sociedad. En el plan de trabajo se indicarán claramente las prioridades y se definirán los medios para evaluar los resultados de los pasos mencionados anteriormente. La contratación gradual de personal también contribuye a mantener el costo de los salarios en un nivel moderado durante la fase de inicio; en resumidas cuentas, el plan de trabajo constituye una de las bases de la estimación de los costos.

35. La experiencia adquirida en los últimos diez años ha facilitado la elaboración de un plan de trabajo tipo, que figura como anexo del presente documento. Dicho plan de trabajo no dará respuesta a todas las necesidades de las nuevas sociedades, sino que servirá como guía para que una nueva sociedad elabore su propio plan de trabajo, correspondiente a sus circunstancias particulares. Por lo tanto, deberá ajustarse y adaptarse en cada caso a las condiciones locales de funcionamiento de la sociedad, es decir que, en algunos casos, habrá que introducir cambios importantes.

36. Por lo general, para establecer una nueva sociedad de derecho de autor son necesarios entre 16 y 18 meses desde la capacitación básica del director hasta la preparación de la primera liquidación de los pagos a los autores y editores nacionales. Sin embargo, este plazo sólo se cumplirá si el trabajo avanza a un ritmo sostenido y sin tropiezos. También cabe señalar que el envío de las primeras liquidaciones a los autores y los editores no significa que pueda considerarse necesariamente concluida la etapa inicial.



### **c. Estimación y cobertura de los costos**

37. Cualquier plan de establecimiento de una sociedad de derecho de autor deberá incluir la preparación de estimaciones de costos y por consiguiente las consideraciones acerca de cómo se hará frente a esos costos. La manera más sencilla de cubrir los costos será que el gobierno acuerde hacerse cargo de los gastos o adelantar la cuantía necesaria para cubrirlos. Este tipo de asistencia facilita considerablemente el establecimiento de una sociedad de derecho de autor, por lo que cabe tomarla en consideración. Los importes necesarios son una porción mínima de los presupuestos de los ministerios de educación o de cultura e incluso los Estados cuyas finanzas no son particularmente florecientes pueden prestar asistencia en la financiación inicial. Si el dinero no sobra, podrá acordarse que el Estado pagará los gastos en concepto de adelanto que luego se reembolsará. Naturalmente, en esos casos cabe asegurarse de que los adelantos se concedan sin intereses y que se elabore un calendario realista de reembolsos, teniendo en cuenta la recaudación prevista.

38. Si no puede disponerse de financiación estatal en la etapa inicial, siempre queda la posibilidad de obtener subvenciones o adelantos de las sociedades conexas, y este es un enfoque adoptado con frecuencia. En algunos casos, la CISAC contribuye al establecimiento de nuevas sociedades de derecho de autor.

### **d. El marco jurídico, la legislación y los contratos con los autores y los editores**

39. Las sociedades de gestión colectiva se encargan de los derechos de los autores y por lo tanto éstos – y los editores – deberían tener asegurado un amplio grado de participación en esa tarea. La experiencia ha demostrado que la mejor manera de asegurar ese tipo de participación consiste en establecer una cooperativa y se sugiere que, de ser posible, el establecimiento de una sociedad de derecho de autor siga ese modelo. Ello supone que las decisiones más importantes serán adopta-

das por una Asamblea General de autores y editores y que este órgano también se encargará de designar la Junta Directiva de la cooperativa.

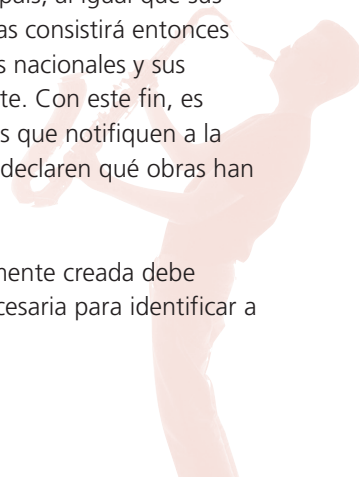
40. Cabe referirse especialmente a la cuestión de qué autores y editores deberían acceder a la toma de decisiones sobre la gestión colectiva de sus derechos. Se sugiere que sólo los autores y editores cuyas cuentas superen un cierto valor mínimo tengan derecho de voto. Los estatutos de algunas sociedades prevén otra solución, al contener una cláusula por la que se delega en la Junta la decisión acerca de la concesión de derechos de voto. Esta práctica no es aconsejable porque podría dar lugar a la formación de camarillas y actitudes discriminatorias, con graves consecuencias, como demuestra la experiencia.

41. Los estatutos de una sociedad de derecho de autor deberían ser presentados a la primera reunión de la Asamblea General de sus miembros o de sus derecho habientes. Hecho esto, la Asamblea podrá proceder a designar la junta de la sociedad, en cumplimiento de los estatutos. Los autores y editores que participen en la primera Asamblea General serán los miembros fundadores, con derecho de voto, y se recomienda que el contrato de incorporación de los miembros también se presente para su aprobación, al mismo tiempo que los estatutos.

#### **e. Documentación**

42. Para todas sus actividades, es necesario que la sociedad de derecho de autor conozca a los autores y editores de su país, al igual que sus obras. Una de sus primeras y más urgentes tareas consistirá entonces en obtener los datos sobre los autores y editores nacionales y sus obras y elaborar la base de datos correspondiente. Con este fin, es fundamental que se exija a los autores y editores que notifiquen a la sociedad sus datos personales y profesionales y declaren qué obras han publicado o creado, solos o en colaboración.

43. Una sociedad de derecho de autor recientemente creada debe poseer toda la documentación internacional necesaria para identificar a



los titulares de derechos y sus obras. La CISAC puede prestar asistencia a las nuevas sociedades facilitando la adquisición de estos datos sobre autores o editores extranjeros y sus obras. Más concretamente, se trata de:

- documentación que contenga la información sobre las partes interesadas (IPI), donde figuran los nombres de todos los autores y editores, así como las sociedades de las que son miembros, en los ámbitos de la música, la literatura, las obras dramáticas y otros sectores que se hayan afiliado a una sociedad de derecho de autor o sean conocidos de alguna otra manera;
- documentación relativa a la base de datos de información sobre obras musicales (WID), en la que figuran detalles básicos de millones de obras que son las más utilizadas en el repertorio musical internacional.

44. Una sociedad de derecho de autor recién creada debe priorizar la presentación de datos sobre los autores, editores y obras de su propio país a los centros de documentación relativa a la IPI y a la WID. Los miembros de la sociedad sólo podrán esperar recibir ingresos del exterior si se presentan esos datos, puesto que dichas bases de datos constituyen el punto de partida para identificar a los autores y sus obras.

#### **f. Contratos con organismos de radio y televisión**

45. Ninguna sociedad de derecho de autor estará en condiciones de contactar a los usuarios, celebrar contratos y recaudar regalías o remuneraciones de todas las categorías de usuarios al mismo tiempo. Por lo tanto, se recomienda proceder por etapas y a este respecto ha quedado comprobado que comenzar las actividades de recaudación en las organizaciones de radio y televisión ofrece ciertas ventajas, siendo la principal el hecho de que se trata de clientes importantes que pagan sumas considerables en regalías, por lo que no es necesario contar con una estructura compleja y costosa de recaudación. De esta forma, la

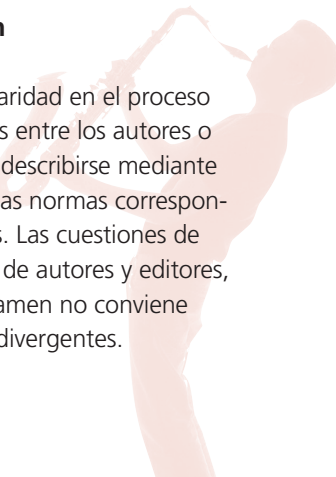
sociedad puede concentrarse en sus actividades de documentación y distribución. Los efectos del buen ejemplo dado por los contratos con las organizaciones estatales de radio y televisión ya se han mencionados en párrafos anteriores.

### **g. Acuerdos con sociedades extranjeras de derecho de autor**

46. El primer contacto de una sociedad con las asociaciones de usuarios lleva casi siempre al planteamiento de la pregunta siguiente: "¿Qué autores y editores representa la sociedad?". Es importante que en la respuesta a esta pregunta se mencionen los miembros de la sociedad y los acuerdos ya celebrados con sociedades "hermanas" extranjeras, para demostrar la seriedad de la joven sociedad de derecho de autor y sus capacidades potenciales, así como la intención de representar el repertorio mundial de música o literatura. Lamentablemente, la mayoría de las sociedades establecidas no están dispuestas a dar un "adelanto de confianza" firmando rápidamente acuerdos recíprocos. Por lo general, tienden más a entablar una relación contractual tan sólo después de que la nueva sociedad de derecho de autor ha sido aceptada como miembro de la CISAC. Sin embargo, como es comprensible, la CISAC impone como condición de aceptación que se presenten ciertas pruebas, que son bastante difíciles de obtener si no se ha demostrado competencia en la gestión del repertorio extranjero. Se sostiene que la CISAC termina por asignar sin demora a las nuevas sociedades de derecho de autor la representación de autores y editores extranjeros.

### **h. Normas y procedimiento de distribución**

47. La experiencia ha demostrado que la falta de claridad en el proceso de distribución ocasiona considerables controversias entre los autores o los editores. El procedimiento de distribución debe describirse mediante normas precisas. La Junta de la sociedad aprobará las normas correspondientes antes de que se realicen los primeros pagos. Las cuestiones de distribución no se tratarán en la Asamblea General de autores y editores, puesto que se trata de cuestiones técnicas cuyo examen no conviene realizar en grandes reuniones donde hay intereses divergentes.



48. Se recomienda que la estructura de distribución se mantenga lo más sencilla posible, que las clases de distribución correspondan a los principales tipos de utilización de las obras, a saber: radio, televisión, restaurantes y hoteles, conciertos, salas cinematográficas, así como productoras discográficas. Otras clases de distribución dependerán de las características particulares de la vida cultural nacional. En la medida de lo posible, todas las disposiciones sobre distribución deberían corresponder con el principio de "suum cuique" (a cada uno lo suyo), es decir que cada autor y editor debería recibir la cuantía equivalente al ingreso que la sociedad de derecho de autor ha obtenido para él.

49. Al examinar las disposiciones sobre distribución, muy a menudo se manifiesta la inquietud de que todo el dinero, o al menos la mayor parte de él, se envíe al exterior. Se busca entonces la manera de impedir ese flujo hacia el exterior y, por ejemplo, se ha propuesto que las obras nacionales tengan una valuación más elevada que las obras de origen extranjero. Sin embargo, cabe destacar que todas las sociedades de derecho de autor están obligadas por la ley y por los contratos de representación recíproca con sus sociedades "hermanas" a aplicar una rigurosa igualdad de trato a las obras nacionales y extranjeras. De hecho, los temores de que sólo una pequeña parte del dinero permanezca dentro del país se basan en gran medida en la ignorancia de los procedimientos de pago. A continuación figura un ejemplo en el que se presume que la música nacional y la extranjera se utilizan en pie de igualdad, por ejemplo, 50 a 50.



Ingresos de la sociedad de derecho de autor	1.000.000
Deducción por costos operativos (30%)	<u>-300.000</u>
	700.000
Deducción por bienestar social y promoción cultural (10% del ingreso neto)	<u>70.000</u>
	630.000
Distribución	
– obras nacionales (identificadas en su totalidad)	315.000
– obras extranjeras (identificadas en un 60%)	189.000
– distribución residual	126.000
Distribución posterior del importe residual en forma de suplemento con porcentaje igual sobre todos los pagos:	
– suplemento por obras nacionales	78.250
– suplemento por obras extranjeras	47.250

Así pues, en el ejemplo dado, con una valoración rigurosamente equitativa de las obras nacionales y extranjeras y dando por supuesta una cuota de música extranjera del 50%, sólo el 23,5% del total de los ingresos va al exterior. Tampoco hay que olvidar que los autores y los editores recibirán importes de sociedades extranjeras de derecho de autor, que a menudo superarán los importes pagados al exterior.

## i. Procesamiento de datos

50. En el presente documento se pone en entredicho la opinión de que una sociedad de derecho de autor nueva debería comenzar con operaciones manuales y pasar al procesamiento de datos una vez que haya completado la etapa de “aprendizaje”. Lo más recomendable es, en la medida de lo posible, utilizar desde el comienzo un sistema de procesamiento de datos moderno y adecuado, pues ello significa que el sistema estará en condiciones de recibir las primeras bases de datos, de permitir la distribución e impresión de las cuentas, las transacciones con los usuarios y la contabilidad. Debe darse prioridad a la documentación y la distribución.

51. La tecnología actual en materia de datos permite comenzar en un nivel bajo con computadoras personales y, en consecuencia, con una inversión modesta. Por lo general, esos equipos serán suficientes para establecer una base de datos sobre la información correspondiente a los autores y editores nacionales y otra sobre los detalles de las obras del repertorio nacional. Se pensará en actualizar los sistemas cuando comience el trabajo de distribución, puesto que la adquisición de una segunda o eventualmente una tercera computadora dependerá del volumen de actividades. Las actividades de cooperación de la OMPI incluyen el suministro de equipos de procesamiento de datos a las sociedades de derecho de autor recientemente establecidas.

52. El programa informático escogido por una sociedad es muy importante. Una sociedad de derecho de autor nueva no puede hacer frente a la totalidad de la inversión necesaria para la programación; se tiende pues a adquirir licencias para utilizar los programas informáticos existentes, adaptándolos a las necesidades del funcionamiento de la sociedad. Actualmente, en África, la OMPI brinda asistencia sin cargo a las sociedades para el manejo del programa informático estándar AFRICOS que la Organización ha comenzado a elaborar en cooperación con una de las sociedades africanas. Este programa informático facilita la elaboración de bases de datos sobre autores, editores y obras musicales de las sociedades de derecho de autor africanas. El programa informático AFRICOS también contiene programas estándar adaptables a las necesidades de cada nueva sociedad de derecho de autor, para la distribución e impresión de las cuentas, con el propósito de incluir programas de datos para que las nuevas sociedades puedan desarrollar las tareas más importantes.

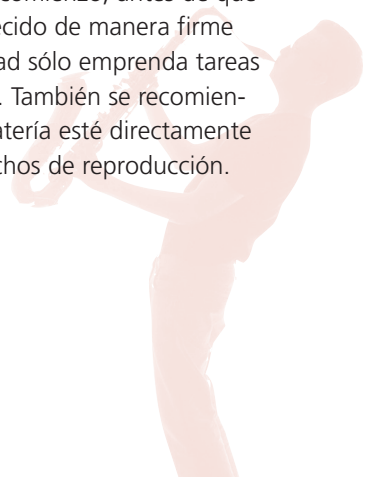
53. La utilización de programas informáticos estándar se hará con éxito únicamente si su introducción se combina con una capacitación adaptada a tal efecto. La habilidad para manejar una computadora personal y programas informáticos estándar puede adquirirse en cursos de 10 a 14 días de duración, y la OMPI también facilita esa capacitación.

## **j. Planes de bienestar social para los autores y editores, y promoción cultural**

54. Los contratos de representación recíproca entre las sociedades de derecho de autor, de conformidad con el modelo de la CISAC, prevén la posibilidad de utilizar el 10% del ingreso neto de la gestión de derechos de interpretación o ejecución y radiodifusión – previa deducción de los gastos administrativos – para actividades de bienestar social en favor de los autores y editores nacionales y de promoción cultural del repertorio nacional. Se recomienda que esta práctica se institucionalice en el momento de establecer la sociedad y que se dé prioridad a los aspectos de bienestar social. Aunque parezca prematuro elaborar todo el plan de bienestar social ya en los primeros años, de hecho, nunca es demasiado temprano para establecer un fondo para gastos imprevistos con el fin de aliviar circunstancias difíciles, por ejemplo, tratamientos médicos urgentes y otros beneficios sociales.

## **k. Lucha contra la piratería**

55. A menudo se pretende que la nueva sociedad de derecho de autor ponga en marcha inmediatamente, como “prioridad uno”, sus actividades de lucha contra la piratería. Cabe hacer una advertencia: controlar el mercado (una actividad inevitable si han de identificarse copias pirata) es una tarea costosa que puede agotar muy rápidamente los medios financieros de una sociedad nueva. Por lo tanto, se recomienda que la lucha contra la piratería no se entable al comienzo, antes de que la sociedad de derecho de autor se haya establecido de manera firme en su función principal, y aun así, que la sociedad sólo emprenda tareas generales y el control de las condiciones de uso. También se recomienda que la participación en la lucha contra la piratería esté directamente relacionada con la gestión colectiva de los derechos de reproducción.



#### 4. Plan de trabajo tipo para el establecimiento de una sociedad de derecho de autor

Mes	Director	Junta	Asamblea General	Autores/editores
1	Designación Capacitación básica			
2	Redacción: - estatutos - contratos con los miembros - declaración de actividades - folletos para los autores			Cartas de presentación
3	Cartas de presentación - CISAC - sociedades "hermanas" - asociaciones de autores - asociaciones de usuarios  Preparación de aranceles para radio y TV (estadísticas, etc.)	Junta provisional Aprobación: - estatutos - contratos con los miembros		
4	Elaboración de aranceles para las radiodifusoras estatales			
5	Invitación a la Asamblea General	Aprobación del proyecto de aranceles para las radiodifusoras estatales	Invitación	Seminario nacional

Sociedad «hermana» de la CISAC	Usuarios	Personal	OMPI
			Capacitación básica del director
Cartas de presentación	Cartas de presentación	Contratación: una secretaria o un secretario	
		Recolección y compilación de direcciones de los autores	
		Impresión de los estatutos Contratación: un jefe de documentación	
		Capacitación básica del jefe de documentación	Seminario nacional; capacitación básica del jefe de documentación

Mes	Director	Junta	Asamblea General	Autores/ editores
6	Comienzo de la negociación de aranceles con las radiodifusoras estatales	Elección	Primera Asamblea General, Aprobación: - estatutos - contrato de incorporación de miembros  Elección de la Junta	
7	Comienzo de la campaña para incorporar miembros  Solicitud de incorporación a la CISAC en calidad de miembro  Sociedades "hermanas": invitación a firmar contratos de representación recíproca  Negociación de aranceles con las radiodifusoras estatales			Comienzo de la campaña para incorporar miembros
8	Redacción de normas de distribución  Propuestas de plan de bienestar social  Negociación de aranceles con radiodifusoras estatales			Comienzo de firma de contratos con los miembros  Comienzo de declaración de obras

Sociedad «hermana» de la CISAC	Usuarios	Personal	OMPI
	Comienzo de la negociación de aranceles con las radiodifusoras estatales	Un programa informático de bases de datos para computadora personal	Suministro de una computadora personal  Suministro e instalación del programa informático para bases de datos
<p>Suministro de documentación IPI, WWL/WID</p> <p>Números de código de la CISAC</p> <p>Sociedades "hermanas": invitación a firmar contratos de representación recíproca</p>	Negociación de aranceles con las radiodifusoras estatales		
	Negociación de aranceles con las radiodifusoras estatales		

Mes	Director	Junta	Asamblea General	Autores/editores
9	<p>Acuerdo sobre aranceles con radiodifusoras estatales</p> <p>Preparación de aranceles para hoteles, restaurantes y radiodifusoras privadas</p>	<p>Aprobación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- aranceles para radiodifusoras estatales</li> <li>- normas de distribución</li> <li>- plan de bienestar social</li> </ul>		
10	<p>Redacción de aranceles para hoteles, restaurantes y radiodifusoras privadas</p> <p>Redacción de contratos</p> <p>Boletín de noticias</p>			Boletín de noticias
11	<p>Elaboración de estructura interna</p>	<p>Aprobación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- proyecto de arancel para hoteles, restaurantes y radiodifusoras privadas</li> <li>- contratos con radiodifusoras estatales</li> </ul>		



Sociedad «hermana» de la CISAC	Usuarios	Personal	OMPI
	Acuerdo sobre aranceles con radiodifusoras estatales	Creación de bases de datos: - autores - editores - obras  Publicación de aranceles para radiodifusoras estatales	
Boletín de noticias		Instalación del programa informático de distribución  Una computadora personal  Contratación: - un jefe del departamento de concesión de licencias; - un jefe de distribución	Instalación del programa informático de distribución  Suministro de una computadora personal
		Capacitación básica de jefes de los departamentos de concesión de licencias y de distribución	Capacitación básica de jefes de los departamentos de concesión de licencias y distribución

Mes	Director	Junta	Asamblea General	Autores/ editores
12	<p>Inicio de la negociación de aranceles con hoteles, restaurantes y radiodifusoras privadas</p> <p>Reunión con jefes de los departamentos; estructura interna</p>			
13	<p>Negociación de aranceles con hoteles, restaurantes y radiodifusoras privadas</p> <p>Redacción: - informe anual - balance</p>			
14	<p>Negociación de aranceles con hoteles, restaurantes y radiodifusoras privadas</p> <p>Invitación a la segunda Asamblea General</p>	<p>Aprobación: - informe anual - balance</p>	<p>Invitación</p>	
15	<p>Acuerdos sobre aranceles con hoteles y radiodifusoras privadas</p> <p>Redacción de contratos con hoteles, restaurantes y radiodifusoras privadas</p>		<p>Segunda Asamblea General Aprobación: - informe anual - balance</p>	

Sociedad «hermana» de la CISAC	Usuarios	Personal	OMPI
Entrega de los primeros datos para la documentación IPI	<p>Inicio de la negociación de aranceles con hoteles, restaurantes y radiodifusoras privadas</p> <p>Contrato: radiodifusoras estatales</p>	<p>Entrega de los primeros datos para la documentación IPI</p> <p>Contratación: - un jefe del departamento de finanzas - un agente de distribución</p>	
	<p>Negociación de aranceles con hoteles, restaurantes y radiodifusoras privadas</p> <p>Pago de las primeras regalías por las radiodifusoras estatales</p>	<p>Recolección y recopilación de direcciones de hoteles, restaurantes y radiodifusoras privadas</p> <p>Capacitación básica del jefe del departamento de finanzas</p>	Capacitación básica del jefe del departamento de finanzas
	<p>Negociación de aranceles con hoteles, restaurantes y radiodifusoras privadas</p> <p>Presentación de las primeras planillas de transmisión por las radiodifusoras estatales</p>	Procesamiento de los datos de las primeras planillas de transmisión presentadas	
Entrega de datos para la documentación IPI	Acuerdos sobre aranceles con hoteles, restaurantes y radiodifusoras privadas	Entrega de datos para la documentación IPI	

Mes	Director	Junta	Asamblea General	Autores/ editores
16	Boletín de noticias	Aprobación de acuerdos sobre aranceles con hoteles, restaurantes y radiodifusoras privadas		Boletín de noticias
17	<p>Contactos con asociaciones de artistas intérpretes o ejecutantes; problema de las listas de obras interpretadas</p> <p>Preparación de otros aranceles:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- salas cinematográficas</li> <li>- conciertos</li> <li>- productoras discográficas</li> </ul>			
18	<p>Conferencia de prensa para presentar los primeros resultados de distribución</p> <p>Redacción de aranceles:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- salas cinematográficas</li> <li>- conciertos</li> <li>- productoras discográficas</li> </ul>			Primeras cuentas y pagos del 1º trimestre (radiodifusoras estatales)

Sociedad «hermana» de la CISAC	Usuarios	Personal	OMPI
Boletín de noticias		<p>Último procesamiento de los datos de planillas de transmisión del 1º trimestre (radiodifusoras estatales)</p> <p>Contratación: un agente de concesión de licencias</p>	
	Contactos iniciales con hoteles, restaurantes y radiodifusoras privadas para la firma de contratos	<p>Publicación de aranceles para hoteles, restaurantes y radiodifusoras privadas</p> <p>Actividades de distribución del 1º trimestre (radiodifusoras estatales)</p>	
<p>Primeras cuentas y pagos del 1º trimestre (radiodifusoras estatales)</p> <p>Entrega de datos para la documentación IPI</p>		<p>Primeras cuentas y pagos del 1º trimestre (radiodifusoras estatales)</p> <p>Entrega de datos para la documentación IPI</p> <p>Contratación: un agente de distribución</p>	

Mes	Director	Junta	Asamblea General	Autores/ editores
19	Boletín de noticias	Aprobación de proyecto de aranceles: - salas cinematográficas - conciertos - productoras discográficas		Boletín de noticias
20	Comienzo de la negociación de aranceles con - salas cinematográficas - conciertos - productoras discográficas			
21	Negociación de aranceles: - salas cinematográficas - conciertos - productoras discográficas			Cuentas y pagos 2º trimestre (radiodifusoras estatales)

Sociedad «hermana» de la CISAC	Usuarios	Personal	OMPI
Boletín de noticias	Pago de las primeras regalías por hoteles, restaurantes y radiodifusoras privadas	Últimas tareas de procesamiento de datos de las planillas de transmisión para el 2º semestre (radiodifusoras estatales)  Una computadora personal	Suministro de una computadora personal
	Comienzo de la negociación de aranceles con: - salas cinematográficas - conciertos - productoras discográficas  Presentación de las primeras listas de obras utilizadas por hoteles y restaurantes  Presentación de las primeras planillas de transmisión por radiodifusoras privadas	Actividades de distribución del 2º trimestre (radiodifusoras estatales)  Primeras tareas de procesamiento de datos de las listas de obras utilizadas por hoteles y restaurantes  Comienzo de las tareas de procesamiento de los datos de las planillas de transmisión de radiodifusoras privadas	
Cuentas y pagos 2º trimestre (radiodifusoras estatales)  Entrega de datos para la documentación IPI  Documentación WID	Negociación de aranceles: - salas cinematográficas - conciertos - productoras discográficas	Cuentas y pagos 2º trimestre (radiodifusoras estatales)  Entrega de datos para la documentación IPI  Documentación WID	

Mes	Director	Junta	Asamblea General	Autores/ editores
22	Acuerdo sobre aranceles: - salas cinematográficas - conciertos - productoras discográficas			
23		Aprobación de aranceles para: - salas cinematográficas - conciertos - productoras discográficas		
24	Boletín de noticias			Boletín de noticias  Cuentas y pagos del 3º trimestre (radiodifusoras estatales)



Sociedad «hermana» de la CISAC	Usuarios	Personal	OMPI
	Acuerdo sobre aranceles <ul style="list-style-type: none"> <li>- salas cinematográficas</li> <li>- conciertos</li> <li>- productoras discográficas</li> </ul>		
		Recolección y compilación de direcciones de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- salas cinematográficas</li> <li>- conciertos</li> <li>- productoras discográficas</li> </ul> Actividades de distribución del 3º trimestre (radiodifusoras estatales)	
Boletín de noticias  Cuentas y pagos del 3º trimestre (radiodifusoras estatales)  Entrega de datos para la documentación IPI		Cuentas y pagos del 3º trimestre (radiodifusoras estatales)  Entrega de datos para la documentación IPI	

Mes	Director	Junta	Asamblea General	Autores/ editores
25	Redacción: - informe anual - balance			
26	Invitación a la tercera Asamblea General	Aprobación: - informe anual - balance	Invitación	
27			Tercera Asamblea General Aprobación: - informe anual - balance	Cuentas y pagos del 1º semestre (hoteles, restauran- tes y radiodifusoras privadas) y del 4º trimestre (radiodifusoras estatales)

Sociedad «hermana» de la CISAC	Usuarios	Personal	OMPI
	Pago de las primeras regalías por: <ul style="list-style-type: none"> <li>- salas cinematográf.</li> <li>- conciertos</li> <li>- productoras discográficas</li> </ul>	Últimas tareas de procesamiento de los datos de las listas de obras utilizadas por hoteles y restaurantes (1º semestre)  Últimas tareas de procesamiento de los datos de las planillas de transmisión presentadas por las radiodifusoras privadas (1º semestre)	
		Actividades de distribución del 1º semestre (hoteles, restaurantes y radiodifusoras privadas) y del 4º trimestre (radiodifusoras estatales)	
Cuentas y pagos del 1º semestre (hoteles, restaurantes y radiodifusoras privadas) y del 4º trimestre (radiodifusoras estatales)  Entrega de datos para la documentación IPI		Cuentas y pagos del 1º semestre (hoteles, restaurantes y radiodifusoras privadas) y del 4º trimestre (radiodifusoras estatales)	





Para más información diríjase a:  
**Organización Mundial de la Propiedad Intelectual**

Dirección:  
34, chemin des Colombettes  
P.O. Box 18  
CH-1211 Ginebra 20  
Suiza

Teléfono:  
+41 22 338 91 11

Fax:  
+41 22 740 18 12

Correo-e:  
wipo.mail@wipo.int

o a su Oficina de Coordinación en Nueva York:

Dirección:  
2, United Nations Plaza  
Suite 2525  
Nueva York, N.Y. 10017  
Estados Unidos

Teléfono:  
+1 212 963 6813

Fax:  
+1 212 963 4801

Correo-e:  
wipo@un.org

Puede visitar el sitio Web de la OMPI en:  
<http://www.wipo.int>

y hacer su pedido a la librería electrónica de la OMPI en:  
<http://www.wipo.int/ebookshop>